CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 3, numeral IV inciso b), 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. [redacted], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN ROBERTO REA JUAREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR , con R.F.C. [redacted], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 25 primer párrafo, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 , 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, 51 y 75 de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria número SSGS-015 con folio de autorización 00077 , de fecha 27 de febrero de 2023, emitida por la Dirección General de Administración.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la póliza pública número 4,755, otorgada el 3 de marzo de 2014, ante el Corredor Público Número 61 de la Ciudad de México, Lic. Jaime Salvador García González; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 510394-1 de fecha 04 de marzo de 2014, denominada SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, I.- Asesorar, dirigir, administrar, ejecutar, construir y conservar todo tipo de obras en el ramo eléctrico, así como el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, trasformadores, tableros de control y de fuerza, plantas de emergencia y cualquier instalación eléctrica.

2.2. El Ing. Joaquín Uriel Sánchez Cortés, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la póliza pública número 4,755, otorgada el 3 de marzo de 2014, ante el Corredor Público Número 61 de la Ciudad de México, Lic. Jaime Salvador García González; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 510394-1 de fecha 04 de marzo de 2014, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SSI140303UTA

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA FERROCARRIL HIDALGO, NO. 2125, EDIF. E, DEPTO. 201, COLONIA DEL OBRERO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07430

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO I.-ANEXO TÉCNICO, ANEXO II.-PROPUESTA TÉCNICA Y ANEXO III.-PROPUESTA ECONÓMICA que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $135,862.07 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) más I.V.A., por $157,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de $339,655.17 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) más I.V.A., que asciende a $394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional de conformidad con el ANEXO III

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, mediante mensualidades vencidas por los servicios devengados, así como las listas de asistencia y la documentación solicitada en el numeral ***XVI. ENTREGABLES***, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a las cuentas: jrreaj@sectur.gob.mx y ermartineza@sectur.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el ANEXO I.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO I y fechas establecidas en el mismo; cabe señalar que de conformidad con el Anexo Uno del Anexo Técnico, el servicio se requiere únicamente para 9 meses (Abril-Diciembre), y tomando en consideración la fecha en la cual se emite el presente fallo, los servicios de mantenimiento preventivo a las plantas eléctricas de emergencia de la "SECTUR" correspondientes al mes de abril de 2023, de los inmuebles de Av. Presidente Masaryk No. 172 y Calle de Schiller No. 138, serán recalendarizados previo aviso al proveedor vía correo electrónico cuando menos dos días de anticipación en que se vaya a realizar cada uno de estos servicios.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" para el plazo que nos ocupa no le aplicara el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos por "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 21/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma

del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al LIC. JUAN ROBERTO REA JUAREZ , **con RFC** [redacted], en su carácter de SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.1% sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO I parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de conformidad con lo establecido el ANEXO I por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la tabla que antecede, es la siguiente:

pca = (pd) x (nda) x (vts)

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vts: valor total de los **"SERVICIOS"** prestados con atraso.

pca: pena convencional aplicable.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA "** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio

que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Se formaliza en la Ciudad de México por los que suscriben, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[redacted]
JUAN ROBERTO REA JUAREZ	SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE	SSI140303UTA

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/05/2023 12:41

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN ROBERTO REA JUAREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/05/2023 12:54

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE
RFC: SSII40303UTA

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/05/2023 13:50

Certificado:

[redacted]

Firma:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

[redacted]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario de Términos

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo; quien firmará con su efirma, a través del **"MFIJ"**, con ese carácter.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de los **"SERVICIOS"** a contratar en amparo al **"CONTRATO MARCO"**.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la **"SECTUR"**
"ÁREA REQUIRENTE"	Dirección de Recursos Materiales y servicios Generales **"SECTUR"**
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección de Recursos Materiales y servicios Generales **"SECTUR"**
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran formalizado a través del **"MFIJ"**
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el **"CONTRATO" específico** con la **"SECTUR".**
"SERVICIOS"	Los descritos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, considerando cada una de las Partidas y Conceptos) que lo integran y que son objeto del mismo.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La **"SECTUR"** cuenta con tres inmuebles, los cuales disponen de plantas eléctricas de emergencia, con la finalidad de mantener en buen estado de uso y operación para que en caso de que si se llegara a ir la luz, estas se activen para sustentar la electricidad en los inmuebles, motivo por el cual se requiere la contratación de un **"PROVEEDOR"** especializado en el mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas eléctricas de emergencia, para mantenerlas en estado óptimo de funcionamiento.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandon I Seccion, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS "SERVICIOS"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO, dicho **"SERVICIOS"** contemplaran la periodicidad establecida en el numeral VIII. METODOLOGÍA del presente **"ANEXO TECNICO"**. El **"PROVEEDOR"** deberá considerar las recomendaciones técnicas que al respecto emitan con regularidad los fabricantes de las plantas eléctricas de emergencia con que cuenta la **"SECTUR"**, así como de la existencia de sus refacciones.

V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"

No. de plantas	Características	Ubicación
2	Planta eléctrica de emergencia de 100 kw., generador gp, motor PERKINS. Planta eléctrica de emergencia de 150 kw., generador gp, motor CUMMINS.	Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.
1	Planta eléctrica de emergencia de 75 kw., generador gp, motor PERKINS	Schiller No. 138 Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.
1	Planta eléctrica de emergencia de 250 kw, generador gp, potencia industrial, motor GMC.	Viaducto Miguel Alemán No. 81 Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

VI. PLAZO Y VIGENCIA DE LOS "SERVICIOS".

El plazo y la vigencia para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Plantas Eléctricas de Emergencia de la **"SECTUR"**, serán contados a partir del día natural siguiente al de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Será a través de un **Contrato abierto en Presupuesto** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la **"LEY"** y 85 de su **"REGLAMENTO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto mínimo con IVA incluido	Presupuesto máximo con IVA incluido
$157,600.00	$394,000.00

VIII. METODOLOGÍA

a).-MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

Se dará de manera mensual a cada una de las plantas eléctricas de emergencia en los inmuebles, sin afectar a las operaciones administrativas normales de la **"SECTUR"**, por lo que el personal designado para llevar a cabo el mantenimiento deberá ajustarse al calendario de servicio establecido en el Anexo I.

El Mantenimiento Preventivo comprende lo siguiente:

- ✓ Verificación de secuencia de fases y sincronía entre la planta de emergencia UPS y acometida eléctrica.
- ✓ Verificación y en su caso cambio de los instrumentos de medición análogos y digitales de parámetros eléctricos.
- ✓ Revisión del cargador de baterías.
- ✓ Revisión del sensor de voltaje.
- ✓ Revisión y lubricación del sistema mecánico de transferencia.
- ✓ Afinación completa una vez al año.

Componentes	Actividades	Frecuencia
Motor de Combustión	Revisión y en su caso cambio de mangueras de presión para el combustible diésel.	Mensual
	Limpieza del sistema de turbo aspirado.	Mensual
	Verificación del sistema de señalización que se compone de medidores análogos.	Mensual
	Revisión y en su caso cambio de mangueras y abrazaderas del sistema de enfriamiento del radiador.	Mensual
	Revisión de la bomba de agua.	Mensual
	Verificación de funcionamiento del pre calentador original eléctrico.	Mensual
	Revisión del motor de arranque (marcha). ✓ Revisión del alternador. ✓ Revisión y puesta a nivel de aceite lubricante del motor. ✓ Verificación de arranque en vacío y con carga. ✓ Verificación del buen estado y funcionamiento de tubería de escape y de silenciador. ✓ Revisión del estado de las bandas, tensión y cambio en caso de ser necesario. ✓ Revisión de sensores de control, temperatura, aceite, velocidad, etc. Revisión y en su caso reparación de fugas de aceite en cada una de las juntas que componen el sistema de lubricación	Mensual
	Cambio de los filtros de combustible, aire y de aceite.	Semestral
	Limpieza y ajuste del gobernador.	Semestral
	Limpieza de la bomba de combustible.	Semestral
	Lavado del radiador.	Semestral
	Cambio de anticongelante refrigerante.	Semestral
	Cambio de la bomba de agua, en caso de falla.	Semestral

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

Componentes	Actividades	Frecuencia
	Cambio del aceite de la máquina, del grado recomendado por el fabricante y suministrado en envase sellado.	Semestral
	Lavado general a base de solución desengrasante.	Semestral
	Cambio de sensores de control, temperatura, aceite, velocidad, etc., en caso de falla.	Semestral
	Revisión y en su caso sustitución de los pre calentadores originales eléctricos.	Semestral
	Revisión y en su caso sustitución de baterías.	Semestral
	Revisión y en su caso reparación o sustitución del motor de arranque (marcha).	Semestral
	Revisión y en su caso reparación o sustitución del alternador.	Semestral
	Verificación del buen estado y funcionamiento de tubería de escape y de silenciador, de ser necesario se deberá aplicar pintura de aluminio de alta temperatura, o el cambio en su caso de ser necesario.	Semestral
	Servicio y calibración de bombas de inyección e inyectores en laboratorio certificado (mantenimiento mayor).	Semestral
Generador	Medición de voltaje entre fase y neutro.	Mensual
	Revisión de indicadores de alarma.	Mensual
	Verificación de los instrumentos de medición.	Mensual
	Limpieza fina exterior del generador.	Semestral
	Limpieza fina del estator por dentro con sistemas de inyección de aire seco.	Semestral
	Limpieza de las partes internas del generador.	Semestral
	Verificación y en su caso cambio de los instrumentos de medición.	Semestral
Tableros de control y Transferencia Automática	Revisión de contactores del sistema de transferencia.	Mensual
	Revisión de circuito de control de la transparencia.	Mensual
	Realizar las siguientes pruebas no destructivas; calidad del aislamiento de los conductores de potencia.	Mensual
	Verificación de secuencia de fases y sincronía entre la planta de emergencia ups y acometida eléctrica.	Mensual
	Limpieza fina de cables del control de transferencia al generador y al tablero de distribución.	Semestral

b).- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

i. Se entenderá por mantenimiento correctivo todas aquellas acciones o actividades tendientes a corregir anomalías detectadas durante el mantenimiento preventivo de los equipos para devolverlos a sus condiciones normales de **"SERVICIO"** en el momento que sean requeridos igualmente, se entenderá en todas aquellas acciones o actividades, que sean necesarias realizar aunque no se hayan detectado previamente, o sea que por causas de fallas o paros imprevistos en los equipos y estos no funcionen.

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

ii. El mantenimiento correctivo constará de la sustitución de aquellas piezas mecánicas, eléctricas y electrónicas mayores, que durante la vigencia del contrato y por desgaste natural de los equipos o causas extraordinarias no imputables al **"PROVEEDOR"**, se identifiquen durante la realización del mantenimiento preventivo y sea necesario cambiar a efecto de evitar mayores daños a las plantas eléctricas de emergencia y riesgos a los usuarios.

iii. El mantenimiento correctivo, se efectuará cada vez que se presente cualquier falla del equipo y el **"PROVEEDOR"**, tendrá como plazo máximo de respuesta de dos (2) horas para atender el reporte el cual se solicitará por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** vía correo electrónico o por llamada, para así iniciar la reparación del equipo, y deberá de estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del **"CONTRATO**, para lo antes referido el **"PROVEEDOR"** deberá de proporcionar por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** los números telefónicos, correos de contacto y personal que darán atención para este fin a más tardar 5 días naturales siguientes a la notificación del adjudicación.

iv. Con el propósito de evitar cualquier contingencia o riesgo el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de notificar por escrito, a más tardar el día hábil siguiente al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** las irregularidades que presenten los equipos en su funcionamiento detectadas durante las tareas de mantenimiento preventivo.

v. En caso de que derivado de un mantenimiento preventivo se derive un correctivo, este servicio será programado por las partes en función de las necesidades específicas de la planta de emergencia y acorde a los requerimientos operacionales de la **"SECTUR"**.

vi. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar un Dictamen al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a más tardar el día hábil siguiente para su revisión y en su caso autorización, para ello el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** informará por escrito a más tardar 2 días hábiles siguientes de la presentación del dictamen la procedencia de la determinación.
En el Dictamen se establecerá los trabajos adicionales que tengan que llevarse a cabo, así como las piezas que por el desgaste normal de la planta, deban ser cambiadas. Las piezas y los componentes que requieran cambiarse por su deterioro, el **"PROVEEDOR"** deberá reemplazarlas y garantizar por escrito su funcionamiento por lo menos 3 meses posteriores a su instalación.

IX. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO".**

X. GARANTÍA DEL "SERVICIO".

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

Todas las refacciones y materiales que se suministren, serán nuevas y originales, de acuerdo con las marcas correspondientes a los equipos descritos en estas especificaciones técnicas, así como su traslado será por cuenta, cargo y riesgo del **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** garantizará los **"SERVICIOS"** contratados por fallas en parte mecánica, eléctrica o electrónica, atendido durante el mantenimiento preventivo; o por falla en los elementos sustituidos y por las repercusiones que ocasionen en el sistema o aparatos en que intervienen, así como las fallas eléctricas o mecánicas originadas por defecto de aplicación de sustancias químicas inadecuadas al Sistema electromecánico, o por la mala calidad de aceites y refrigerante aplicados en el cárter y radiador, respectivamente, durante las actividades del mantenimiento preventivo.

El **"PROVEEDOR"** garantizará los **"SERVICIOS"** del mantenimiento correctivo por trabajos defectuosos realizados y por la utilización de materiales, de mala calidad.

Cualquier reparación que se efectúe, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una carta de garantía de calidad de los **"SERVICIOS",** por lo menos 90 días a partir de la fecha de la reparación o sustitución del aparato o dispositivo atendido por garantía.

XI. - TIEMPO DE RESPUESTA

Los reportes de emergencia se deberán atender en por lo menos dos líneas de comunicación rápida (correo electrónico o teléfono celular) en un tiempo de respuesta no mayor a 2 horas posteriores al reporte, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, para lo cual se registrara al momento de recibir la solicitud del servicio, el nombre y número telefónico de la persona que atenderá el **"SERVICIO"**. **"PROVEEDOR"** deberá de proporcionar por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** los números telefónicos, correos electrónicos de contacto y personal que darán atención, a más tardar 5 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

XII. CALIDAD DE LOS "SERVICIOS"

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable de la calidad en la prestación de los **"SERVICIOS"** que se realicen conforme a estas especificaciones técnicas, con la más óptima y mejor calidad, con personal especializado y con amplia experiencia.

XIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda estrictamente estipulado que el personal encargado para la prestación del servicio, estará bajo la responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"** y por tanto, en ningún momento se considerará a la **"SECTUR"** como patrón sustituto, ni tampoco al **"PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que la **"SECTUR"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la **"SECTUR".**

XIV. PERFIL DEL LICITANTE.

El **"LICITANTE"** deberá presentar en su propuesta la siguiente documentación:

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandon I Seccion, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

1. Acreditar su experiencia con al menos un **"CONTRATO"** o pedido de **"SERVICIOS"** prestados en los últimos 12 meses, cuyo objeto deberá ser similar a los servicios que se requieren en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, así como curriculum del **"LICITANTE".**

2. Comprobar que cuenta, al menos con el siguiente personal:

   a. **Un Responsable del Proyecto** quien a partir del inicio de la vigencia del contrato fungirá como el responsable de la operación del servicio, mismo que deberá contar como mínimo con un año de experiencia en mantenimientos de Sistemas de Plantas de Emergencia de Alta Capacidad, nivel de estudios en Ingeniería, Titulado el cual deberá acreditar mediante la presentación de su cedula profesional, así como, cursos y/o certificaciones y/o capacitaciones comprobables con el diploma o constancia correspondiente y deberá presentar su curriculum vitae. Este será responsable de coordinar a los técnicos que presten sus servicios en cada inmueble durante el horario de prestación de los servicios, a fin de realizar los recorridos de supervisión general de los servicios contratados.

   b. **Dos Técnicos: Un Técnico Electromecánico o Un Técnico Electrónico**, mismos que deberá contar como mínimo con un año de experiencia en mantenimientos de Sistemas de Plantas de Emergencia de Alta Capacidad, con nivel de estudios de Carrera Técnica y/o Carta pasante que acredite conocimientos en la materia. Así como, cursos y/o certificaciones y/o capacitaciones comprobables con el diploma o constancia correspondiente y deberá presentar el curriculum vitae de cada uno de los Técnicos Especializados.

3. El **"PROVEEDOR"** será el responsable de su personal para realizar los **"SERVICIOS"** a las plantas eléctricas de emergencia, programados conforme al **Anexo I,** Calendario para el **"SERVICIO"** de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas eléctricas de emergencia de la **"SECTUR"**.

XV. REQUISITOS QUE EL PRESTADOR DE "SERVICIOS" DEBE CUMPLIR.

a) El personal que acuda a los inmuebles de **"SECTUR"** para realizar los **"SERVICIOS"**, deberá estar debidamente uniformado y portar su identificación de la empresa que proporcione el **"SERVICIO"**.

b) Deberá acudir en cada **"SERVICIO"** realizado, el Responsable del Proyecto y el personal técnico, ambos especializados en el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia.

c) A fin de confirmar el ingreso del personal, a los inmuebles donde se prestará el **"SERVICIO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá enviar la plantilla de personal a la cuenta de correo electrónico del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien este designe, al menos con dos días de anticipación al servicio, al siguiente correo electrónico; rcruzc@sectur.gob.mx

d) El personal que asista a prestar los **"SERVICIOS"**, deberá efectuar el trabajo con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.

e) El **"PROVEEDOR"** se encuentra obligado a registrar cada uno de los servicios que preste a **"SECTUR"** mediante "**Hoja de Orden de Servicio"**, las cuales deberán ser validadas mediante firma por cada usuario al cual se le realice el servicio de mantenimiento y se deberá especificar al menos lo siguiente:

- Fecha y hora del servicio.
- Inmueble donde se presta el servicio.
- Tipo de servicio.
- Acciones preventivas realizadas.
- Acciones correctivas realizadas.
- Mencionar y especificar las piezas y/o componentes que hayan sido sustituidos o reparados en el servicio.
- Las acciones a seguir en el siguiente servicio tanto preventivo como correctivo.
- Técnico e ingeniero responsable del servicio.
- Personal de la **"SECTUR"** que supervisó el **"SERVICIO".**

Las hojas de orden de servicio deberán ser entregadas al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. junto con el **"CFDI"** correspondiente de manera mensual en la oficina que ocupa la Jefatura del Departamento de Mantenimiento e Intendencia, sita en Av. Presidente Masaryk No. 172 Piso E1, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

XVI. ENTREGABLES

La hoja de orden de servicio deberá ser entregada junto con el **"CFDI"** correspondiente los primeros 5 días hábiles del mes una vez concluido el servicio, en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento e Intendencia, en el inmueble ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, E1., Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.

Para corroborar los **"SERVICIOS"** realizados, El **"PROVEEDOR"** debe presentar un reporte mensual firmado por la supervisión del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mismo que se le deberá hacer llegar junto con la hoja de servicio y **"CFDI"** a la misma dirección del párrafo anterior.

El **"PROVEEDOR"** deberá llevar registros de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, mediante bitácora y por equipo, que contenga toda la información de las órdenes de servicio efectuadas y debidamente firmadas tanto por el **"PROVEEDOR"**, como por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

XVII. FORMA DE PAGO

Viaducto Pdte. Miguel Aleman Valdes No. 81, Col. Escandon 1 Seccion, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

Con fundamento en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**, la **"SECTUR"** pagará mediante mensualidades vencidas por los **"SERVICIOS"** devengados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada el **"CFDI"** correspondiente, así como las listas de asistencia y la documentación solicitada en el numeral ***XVI. ENTREGABLES,*** previa aceptación de los **"SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Previa formalización del **"CONTRATO"** y entrega de la garantía de cumplimiento.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la **Dirección General de Administración** su aplicación, para lo cual se notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

A). Penas convencionales

PENAS CONVENCIONALES	
La pena convencional que se aplicará cuando el proveedor incurra en retraso por la prestación del **"SERVICIO"** por cada día natural de retraso	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del **"CFDI"** del mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.
Por no prestar los entregables establecidos en el presente anexo técnico	1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.
Por cada día natural de atraso por no entregar los números telefónicos y correos electrónicos de contacto del numeral **XI. TIEMPO DE RESPUESTA**	1% por cada día natural de atraso sobre el monto del **"CFDI"** del mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.
Cuando el **" PROVEEDOR"** incurra en un atraso en las entregas programadas de los materiales de limpieza, maquinaria, equipo y herramientas	Se aplicará un porcentaje del 1% por cada día natural de retraso, respecto al costo ofertado de cada bien y de conformidad a los (ANEXOS E y F).

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la tabla que antecede, es la siguiente:

pca = (pd) x (nda) x (vts)

Dónde:
pd: 1% penalización diaria.
nda: número de días de atraso.
vts: valor total de los **"SERVICIOS"** prestados con atraso.
pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor de los **"SERVICIOS"** entregados con atraso.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al **diez (10%)** por ciento del monto máximo del contrato y será pagada por el **"PROVEEDOR"** a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la **"SECTUR"**, pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del monto máximo, sin incluir I.V.A., se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del **"CONTRATO"**.

B) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los **"SERVICIOS"** conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la **"LEY"** y 97 de su **"REGLAMENTO"**.

Las deducciones serán calculadas sobre los **"SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** de acuerdo a lo siguiente:

DEDUCTIVAS	
Por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los **"SERVICIOS"** correspondientes	Se aplicará el 0.1% por cada servicio prestado deficientemente sobre el monto del **"CFDI"** de mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.

XIX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la **"LEY"** y 103 de su **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**, una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente **"CONTRATO"**.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar la garantía de cumplimiento (Fianza) en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la CDMX dentro de los 10 días naturales

siguientes a la formalización del contrato, a efecto de que proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que la Secretaría y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los **"SERVICIOS"** pactados en el **"CONTRATO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizarla, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

XX. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La **"SECTUR"** podrá cancelar la prestación de los **"SERVICIOS"** por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir Los **"SERVICIOS"** y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la **"SECTUR".**

XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **"SECTUR"** podrá dar por terminado anticipadamente el **"CONTRATO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"SECTUR"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **"CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **SFP**. En estos supuestos la **"SECTUR"** rembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"** correspondiente.

XXII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Los **"LICITANTES"** como parte de su propuesta técnica, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que todos sus procesos se apegan al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que se enlistan a continuación, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

NORMA	ESPECIFICACIÓN
NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (UTILIZACION).

ANEXO TÉCNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

NOM-J-467-1989	Productos eléctricos - Plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

XXIII. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Titular de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento e Intendencia como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la presente contratación.

XXIV. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

ELABORA

Lic. Roberto Cruz Campos
Jefe del Departamento de Mantenimiento e Intendencia

REVISA

Lic. Juan Roberto Rea Juárez
Subdirector de Control Vehicular

VALIDA

M.A.P. Ignacio Rodrigo Bravo Hernández
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

AUTORIZA

Luis Felipe Cangas Hernández
Director General de Administración

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

ANEXO I

CALENDARIO DE LOS "SERVICIOS" DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE LA "SECTUR".

Inmueble	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Av. Presidente Masaryk No. 172	17-18	11-12	8-9	13-14	10-11	7-8	12-13	9-10	7-8
Calle de Schiller No. 138	20-21	18-19	15-16	20-21	17-18	21-22	19-20	16-17	14-15
Viaducto Miguel Alemán No. 81	27-28	25-26	22-23	27-28	24-25	28-29	26-27	23-24	21-22

El **"SERVICIO"** se llevará a cabo en un horario de **9:00 a 18:00** horas

ANEXO TECNICO

QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA, PARA LA "SECTUR"

Inmueble	Equipo por Inmueble	Costo mensual por Inmueble	IVA	Costo total por Inmueble	Costo total por Inmueble (10 Meses)
Presidente Masaryk No. 172	Planta Eléctrica de emergencia de 100 kw., generador gp, motor PERKINS				
	Planta Eléctrica de emergencia de 150 kw, generador gp, motor CUMMINS				
Schiller No. 138	Planta eléctrica de emergencia de 75 kw., generador gp, motor PERKINS				
Viaducto Miguel Alemán No. 81	Planta eléctrica de emergencia de 250 kw., generador gp, potencia industrial, motor GMC.				
	TOTAL:				

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

ANEXO III
CATÁLOGO DE PRECIOS DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

REFACCIONES	COSTO incluye I.V.A y mano de obra
MODULO ELECTRONICO DEEPSEE MODELO 7220 DE IMPORTACIÓN	
CARGADOR DE BATERIAS DE ALIMENTACIÓN DE 127 V.C.A Y SALIDA DE 24 V.C.D	
SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE VDO	
SELENOIDE AUXILIAR DE ARRANQUE DE 24 VCD	
TAPON DE RADIADOR DE 14 PSI	
REGULADOR DE VOLTAJE DE BASLER APR635	
JUEGO DE DIODOS RECTIFICADORES 40-800	
MOTOR DE ARRANQUE MARCHA DELCO REMY A 24 V.C.D.	
BATERÍA DE 12 VOLTS 200/AMP/HORA	
SENSOR DE TEMPERATURA DE AGUA	
BANDAS HI POWER-C 83K35	
BANDAS HI POWER A 61	
BANDAS CITAL FX783917 HH6	
ALTERNADOR DE IMPORTACIÓN DELCO REMY 2251 70 24 VCD	
CARGADOR DE BATERÍAS DE ALIMENTACIÓN DE 127 V.C.A Y SALIDA DE 12 V.C.D	
CAMBIO DE MANGUERAS DE PRESIÓN PARA EL COMBUSTIBLE DIESEL	
REPARACIÓN DE FUGAS DE ACEITE EN CADA UNA DE LAS JUNTAS QUE COMPONE EL SISTEMA DE LUBRICACIÓN.	
SERVICIO Y CALIBRACIÓN DE BOMBAS DE INYECCIÓN E INYECTORES EN LABORATORIO CERTIFICADO.	
CAMBIO DE LA BOMBA DE AGUA.	
CAMBIO DE ALTERNADOR.	

NOTA: Las refacciones antes mencionadas serán enunciativas más no limitativas

Viaducto Pdte. Miguel Aleman Valdés No. 81, Col. Escandon 1 Seccion, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

LIC. ERICK REFAEL MARTINEZ ALVAREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA
SECRETARIA DE TURISMO
P R E S E N T E

El que suscribe, **Ing. Joaquín Uriel Sánchez Cortés,** representante legal de la empresa **SIMEC Servicios de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Civil S.A. de C.V.,** hago entrega de la propuesta tecina para la **Adjudicación Directa de Carácter Nacional de Participación Electrónica No. AA-21-510-021000999-N-29-2023,** para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS EN LA SECRETARIA DE TURISMO".**

A t e n t a m e n t e.
Protesto lo necesario.

Ing. Joaquín Uriel Sánchez Cortés
Representante Legal

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

ANEXO TECNICO
QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO.

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario de Términos

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo; quien firmará con su efirma, a través del **"MFIJ",** con ese carácter.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos de los **"SERVICIOS"** a contratar en amparo al **"CONTRATO MARCO"**.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la **"SECTUR"**
"ÁREA REQUIRENTE"	Dirección de Recursos Materiales y servicios Generales **"SECTUR"**
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección de Recursos Materiales y servicios Generales **"SECTUR"**
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran formalizado a través del **"MFIJ"**
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el **"CONTRATO" específico** con la **"SECTUR".**
"SERVICIOS"	Los descritos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, considerando cada una de las Partidas y Conceptos) que lo integran y que son objeto del mismo.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La **"SECTUR"** cuenta con tres inmuebles, los cuales disponen de plantas eléctricas de emergencia, con la finalidad de mantener en buen estado de uso y operación para que en caso de que si se llegara a ir la luz, estas se activen para sustentar la electricidad en los inmuebles, motivo por el cual se requiere la contratación de un **"PROVEEDOR"** especializado en el mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas eléctricas de emergencia, para mantenerlas en estado óptimo de funcionamiento.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS "SERVICIOS"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS EN "LA SECRETARÍA" DE TURISMO, dicho **"SERVICIOS"** contemplaran la periodicidad establecida en el numeral VIII. METODOLOGÍA del presente **"ANEXO TECNICO"**. El **"PROVEEDOR"** deberá considerar las recomendaciones técnicas que al respecto emitan con regularidad los fabricantes de las plantas eléctricas de emergencia con que cuenta la **"SECTUR"**, así como de la existencia de sus refacciones.

V. LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS"

No. de plantas	Características	Ubicación
2	Planta eléctrica de emergencia de 100 kw., generador gp, motor PERKINS. Planta eléctrica de emergencia de 150 kw., generador gp, motor CUMMINS.	Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.
1	Planta eléctrica de emergencia de 75 kw., generador gp, motor PERKINS	Schiller No. 138 Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.
1	Planta eléctrica de emergencia de 250 kw, generador gp, potencia industrial, motor GMC.	Viaducto Miguel Alemán No. 81 Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

VI. PLAZO Y VIGENCIA DE LOS "SERVICIOS".

El plazo y la vigencia para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Plantas Eléctricas de Emergencia de la **"SECTUR"**, serán contados a partir del día natural siguiente al de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Será a través de un **Contrato abierto en Presupuesto** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la **"LEY"** y 85 de su **"REGLAMENTO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto mínimo con IVA incluido	Presupuesto máximo con IVA incluido
$157,600.00	$394,000.00

VIII. METODOLOGÍA

a).-MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se dará de manera mensual a cada una de las plantas eléctricas de emergencia en los inmuebles, sin afectar a las operaciones administrativas normales de la **"SECTUR"**, por lo que el personal designado para llevar a cabo el mantenimiento deberá ajustarse al calendario de servicio establecido en el Anexo I.

El Mantenimiento Preventivo comprende lo siguiente:

- ✓ Verificación de secuencia de fases y sincronía entre la planta de emergencia UPS y acometida eléctrica.
- ✓ Verificación y en su caso cambio de los instrumentos de medición análogos y digitales de parámetros eléctricos.
- ✓ Revisión del cargador de baterías.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

- ✓ Revisión del sensor de voltaje.
- ✓ Revisión y lubricación del sistema mecánico de transferencia.
- ✓ Afinación completa una vez al año.

Componentes	Actividades	Frecuencia
Motor de Combustión	Revisión y en su caso cambio de mangueras de presión para el combustible diésel.	Mensual
	Limpieza del sistema de turbo aspirado.	Mensual
	Verificación del sistema de señalización que se compone de medidores análogos.	Mensual
	Revisión y en su caso cambio de mangueras y abrazaderas del sistema de enfriamiento del radiador.	Mensual
	Revisión de la bomba de agua.	Mensual
	Verificación de funcionamiento del pre calentador original eléctrico.	Mensual
	Revisión del motor de arranque (marcha). ✓ Revisión del alternador. ✓ Revisión y puesta a nivel de aceite lubricante del motor. ✓ Verificación de arranque en vacío y con carga. ✓ Verificación del buen estado y funcionamiento de tubería de escape y de silenciador. ✓ Revisión del estado de las bandas, tensión y cambio en caso de ser necesario. ✓ Revisión de sensores de control, temperatura, aceite, velocidad, etc. Revisión y en su caso reparación de fugas de aceite en cada una de las juntas que componen el sistema de lubricación	Mensual
	Cambio de los filtros de combustible, aire y de aceite.	Semestral
	Limpieza y ajuste del gobernador.	Semestral
	Limpieza de la bomba de combustible.	Semestral
	Lavado del radiador.	Semestral
	Cambio de anticongelante refrigerante.	Semestral
	Cambio de la bomba de agua, en caso de falla.	Semestral
	Cambio del aceite de la máquina, del grado recomendado por el fabricante y suministrado en envase sellado.	Semestral
	Lavado general a base de solución desengrasante.	Semestral
	Cambio de sensores de control, temperatura, aceite, velocidad, etc., en caso de falla.	Semestral
	Revisión y en su caso sustitución de los pre calentadores originales eléctricos.	Semestral
	Revisión y en su caso sustitución de baterías.	Semestral
	Revisión y en su caso reparación o sustitución del motor de arranque (marcha).	Semestral
	Revisión y en su caso reparación o sustitución del alternador.	Semestral
	Verificación del buen estado y funcionamiento de tubería de escape y de silenciador, de ser necesario se deberá aplicar pintura de aluminio de alta temperatura, o el cambio en su caso de ser necesario.	Semestral
	Servicio y calibración de bombas de inyección e inyectores en laboratorio certificado (mantenimiento mayor).	Semestral
Generador	Medición de voltaje entre fase y neutro.	Mensual
	Revisión de indicadores de alarma.	Mensual
	Verificación de los instrumentos de medición.	Mensual
	Limpieza fina exterior del generador.	Semestral
	Limpieza fina del estator por dentro con sistemas de inyección de aire seco.	Semestral
	Limpieza de las partes internas del generador.	Semestral
	Verificación y en su caso cambio de los instrumentos de medición.	Semestral
Tableros de control y	Revisión de contactores del sistema de transferencia.	Mensual
	Revisión de circuito de control de la transparencia.	Mensual

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Componentes	Actividades	Frecuencia
Transferencia Automática	Realizar las siguientes pruebas no destructivas; calidad del aislamiento de los conductores de potencia.	Mensual
	Verificación de secuencia de fases y sincronía entre la planta de emergencia ups y acometida eléctrica.	Mensual
	Limpieza fina de cables del control de transferencia al generador y al tablero de distribución.	Semestral

b).- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

i. Se entenderá por mantenimiento correctivo todas aquellas acciones o actividades tendientes a corregir anomalías detectadas durante el mantenimiento preventivo de los equipos para devolverlos a sus condiciones normales de **"SERVICIO"** en el momento que sean requeridos igualmente, se entenderá en todas aquellas acciones o actividades, que sean necesarias realizar aunque no se hayan detectado previamente, o sea que por causas de fallas o paros imprevistos en los equipos y estos no funcionen.

ii. El mantenimiento correctivo constará de la sustitución de aquellas piezas mecánicas, eléctricas y electrónicas mayores, que durante la vigencia del contrato y por desgaste natural de los equipos o causas extraordinarias no imputables al **"PROVEEDOR"**, se identifiquen durante la realización del mantenimiento preventivo y sea necesario cambiar a efecto de evitar mayores daños a las plantas eléctricas de emergencia y riesgos a los usuarios.

iii. El mantenimiento correctivo, se efectuará cada vez que se presente cualquier falla del equipo y el **"PROVEEDOR"**, tendrá como plazo máximo de respuesta de dos (2) horas para atender el reporte el cual se solicitará por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** vía correo electrónico o por llamada, para así iniciar la reparación del equipo, y deberá de estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del **"CONTRATO**, para lo antes referido el **"PROVEEDOR"** deberá de proporcionar por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** los números telefónicos, correos de contacto y personal que darán atención para este fin a más tardar 5 días naturales siguientes a la notificación del adjudicación.

iv. Con el propósito de evitar cualquier contingencia o riesgo el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de notificar por escrito, a más tardar el día hábil siguiente al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** las irregularidades que presenten los equipos en su funcionamiento detectadas durante las tareas de mantenimiento preventivo.

v. En caso de que derivado de un mantenimiento preventivo se derive un correctivo, este servicio será programado por las partes en función de las necesidades específicas de la planta de emergencia y acorde a los requerimientos operacionales de la **"SECTUR"**.

vi. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar un Dictamen al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a más tardar el día hábil siguiente para su revisión y en su caso autorización, para ello el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** informará por escrito a más tardar 2 días hábiles siguientes de la presentación del dictamen la procedencia de la determinación.
En el Dictamen se establecerá los trabajos adicionales que tengan que llevarse a cabo, así como las piezas que por el desgaste normal de la planta, deban ser cambiadas. Las piezas y los componentes que requieran cambiarse por su deterioro, el **"PROVEEDOR"** deberá reemplazarlas y garantizar por escrito su funcionamiento por lo menos 3 meses posteriores a su instalación.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

IX. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

Las proposiciones recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación de **Binario**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO".**

X. GARANTÍA DEL "SERVICIO".

Todas las refacciones y materiales que se suministren, serán nuevas y originales, de acuerdo con las marcas correspondientes a los equipos descritos en estas especificaciones técnicas, así como su traslado será por cuenta, cargo y riesgo del **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** garantizará los **"SERVICIOS"** contratados por fallas en parte mecánica, eléctrica o electrónica, atendido durante el mantenimiento preventivo; o por falla en los elementos sustituidos y por las repercusiones que ocasionen en el sistema o aparatos en que intervienen, así como las fallas eléctricas o mecánicas originadas por defecto de aplicación de sustancias químicas inadecuadas al Sistema electromecánico, o por la mala calidad de aceites y refrigerante aplicados en el cárter y radiador, respectivamente, durante las actividades del mantenimiento preventivo.

El **"PROVEEDOR"** garantizará los **"SERVICIOS"** del mantenimiento correctivo por trabajos defectuosos realizados y por la utilización de materiales, de mala calidad.

Cualquier reparación que se efectúe, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una carta de garantía de calidad de los **"SERVICIOS",** por lo menos 90 días a partir de la fecha de la reparación o sustitución del aparato o dispositivo atendido por garantía.

XI. - TIEMPO DE RESPUESTA

Los reportes de emergencia se deberán atender en por lo menos dos líneas de comunicación rápida (correo electrónico o teléfono celular) en un tiempo de respuesta no mayor a 2 horas posteriores al reporte, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, para lo cual se registrara al momento de recibir la solicitud del servicio, el nombre y número telefónico de la persona que atenderá el **"SERVICIO"**. **"PROVEEDOR"** deberá de proporcionar por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** los números telefónicos, correos electrónicos de contacto y personal que darán atención, a más tardar 5 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

XII. CALIDAD DE LOS "SERVICIOS"

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable de la calidad en la prestación de los **"SERVICIOS"** que se realicen conforme a estas especificaciones técnicas, con la más óptima y mejor calidad, con personal especializado y con amplia experiencia.

XIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda estrictamente estipulado que el personal encargado para la prestación del servicio, estará bajo la responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"** y por tanto, en ningún momento se considerará a la **"SECTUR"** como patrón sustituto, ni tampoco al **"PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que la **"SECTUR"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la **"SECTUR".**

XIV. PERFIL DEL LICITANTE.

El **"LICITANTE"** deberá presentar en su propuesta la siguiente documentación:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

1. Acreditar su experiencia con al menos un **"CONTRATO"** o pedido de **"SERVICIOS"** prestados en los últimos 12 meses, cuyo objeto deberá ser similar a los servicios que se requieren en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, así como curriculum del **"LICITANTE".**

2. Comprobar que cuenta, al menos con el siguiente personal:

   a. **Un Responsable del Proyecto** quien a partir del inicio de la vigencia del contrato fungirá como el responsable de la operación del servicio, mismo que deberá contar como mínimo con un año de experiencia en mantenimientos de Sistemas de Plantas de Emergencia de Alta Capacidad, nivel de estudios en Ingeniería, Titulado el cual deberá acreditar mediante la presentación de su cedula profesional, así como, cursos y/o certificaciones y/o capacitaciones comprobables con el diploma o constancia correspondiente y deberá presentar su curriculum vitae. Este será responsable de coordinar a los técnicos que presten sus servicios en cada inmueble durante el horario de prestación de los servicios, a fin de realizar los recorridos de supervisión general de los servicios contratados.

   b. **Dos Técnicos: Un Técnico Electromecánico o Un Técnico Electrónico**, mismos que deberá contar como mínimo con un año de experiencia en mantenimientos de Sistemas de Plantas de Emergencia de Alta Capacidad, con nivel de estudios de Carrera Técnica y/o Carta pasante que acredite conocimientos en la materia. Así como, cursos y/o certificaciones y/o capacitaciones comprobables con el diploma o constancia correspondiente y deberá presentar el curriculum vitae de cada uno de los Técnicos Especializados.

3. El **"PROVEEDOR"** será el responsable de su personal para realizar los **"SERVICIOS"** a las plantas eléctricas de emergencia, programados conforme al **Anexo I,** Calendario para el **"SERVICIO"** de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas eléctricas de emergencia de la **"SECTUR"**.

XV. REQUISITOS QUE EL PRESTADOR DE "SERVICIOS" DEBE CUMPLIR.

a) El personal que acuda a los inmuebles de **"SECTUR"** para realizar los **"SERVICIOS"**, deberá estar debidamente uniformado y portar su identificación de la empresa que proporcione el **"SERVICIO"**.

b) Deberá acudir en cada **"SERVICIO"** realizado, el Responsable del Proyecto y el personal técnico, ambos especializados en el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia.

c) A fin de confirmar el ingreso del personal, a los inmuebles donde se prestará el **"SERVICIO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá enviar la plantilla de personal a la cuenta de correo electrónico del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien este designe, al menos con dos días de anticipación al servicio, al siguiente correo electrónico; rcruzc@sectur.gob.mx

d) El personal que asista a prestar los **"SERVICIOS"**, deberá efectuar el trabajo con las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.

e) El **"PROVEEDOR"** se encuentra obligado a registrar cada uno de los servicios que preste a **"SECTUR"** mediante "**Hoja de Orden de Servicio"**, las cuales deberán ser validadas mediante firma por cada usuario al cual se le realice el servicio de mantenimiento y se deberá especificar al menos lo siguiente:
   - Fecha y hora del servicio.
   - Inmueble donde se presta el servicio.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

- Tipo de servicio.
- Acciones preventivas realizadas.
- Acciones correctivas realizadas.
- Mencionar y especificar las piezas y/o componentes que hayan sido sustituidos o reparados en el servicio.
- Las acciones a seguir en el siguiente servicio tanto preventivo como correctivo.
- Técnico e ingeniero responsable del servicio.
- Personal de la **"SECTUR"** que supervisó el **"SERVICIO".**

Las hojas de orden de servicio deberán ser entregadas al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. junto con el **"CFDI"** correspondiente de manera mensual en la oficina que ocupa la Jefatura del Departamento de Mantenimiento e Intendencia, sita en Av. Presidente Masaryk No. 172 Piso E1, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

XVI. ENTREGABLES

La hoja de orden de servicio deberá ser entregada junto con el **"CFDI"** correspondiente los primeros 5 días hábiles del mes una vez concluido el servicio, en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento e Intendencia, en el inmueble ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, E1., Colonia Bosques de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.

Para corroborar los **"SERVICIOS"** realizados, El **"PROVEEDOR"** debe presentar un reporte mensual firmado por la supervisión del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mismo que se le deberá hacer llegar junto con la hoja de servicio y **"CFDI"** a la misma dirección del párrafo anterior.

El **"PROVEEDOR"** deberá llevar registros de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, mediante bitácora y por equipo, que contenga toda la información de las órdenes de servicio efectuadas y debidamente firmadas tanto por el **"PROVEEDOR"**, como por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

XVII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**, la **"SECTUR"** pagará mediante mensualidades vencidas por los **"SERVICIOS"** devengados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada el **"CFDI"** correspondiente, así como las listas de asistencia y la documentación solicitada en el numeral ***XVI. ENTREGABLES***, previa aceptación de los **"SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Previa formalización del **"CONTRATO"** y entrega de la garantía de cumplimiento.

XVIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular la sanción, y solicitar al titular de la **Dirección General de Administración** su aplicación, para lo cual se notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días naturales posteriores al atraso en el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

A). Penas convencionales

PENAS CONVENCIONALES	
La pena convencional que se aplicará cuando el proveedor incurra en retraso por la prestación del "SERVICIO" por cada día natural de retraso	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

PENAS CONVENCIONALES	
Por no prestar los entregables establecidos en el presente anexo técnico	1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.
Por cada día natural de atraso por no entregar los números telefónicos y correos electrónicos de contacto del numeral XI. TIEMPO DE RESPUESTA	1% por cada día natural de atraso sobre el monto del "CFDI" del mes correspondiente de los "SERVICIOS" antes del I.V.A.
Cuando el " PROVEEDOR" incurra en un atraso en las entregas programadas de los materiales de limpieza, maquinaria, equipo y herramientas	Se aplicará un porcentaje del 1% por cada día natural de retraso, respecto al costo ofertado de cada bien y de conformidad a los (ANEXOS E y F).

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, las penalizaciones correspondientes a la tabla que antecede, es la siguiente:

pca = (pd) x (nda) x (vts)

Dónde:
pd: 1% penalización diaria.
nda: número de días de atraso.
vts: valor total de los **"SERVICIOS"** prestados con atraso.
pca: pena convencional aplicable.

El monto máximo a penalizar será del 10% del valor de los **"SERVICIOS"** entregados con atraso.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al **diez (10%)** por ciento del monto máximo del contrato y será pagada por el **"PROVEEDOR"** a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la **"SECTUR"**, pueda optar entre exigir el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalicen o iniciar la rescisión administrativa de los mismos.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del monto máximo, sin incluir I.V.A., se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del **"CONTRATO"**.

B) Deducciones

Las deducciones que se aplicarán conforme a lo señalado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los **"SERVICIOS"** conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la **"LEY"** y 97 de su **"REGLAMENTO".**

Las deducciones serán calculadas sobre los **"SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme al plazo establecido en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** de acuerdo a lo siguiente:

DEDUCTIVAS	
Por cada día natural que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente de los **"SERVICIOS"** correspondientes	Se aplicará el 0.1% por cada servicio prestado deficientemente sobre el monto del **"CFDI"** de mes correspondiente de los **"SERVICIOS"** antes del I.V.A.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

XIX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la **"LEY"** y 103 de su **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**, una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente **"CONTRATO"**.

El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar la garantía de cumplimiento (Fianza) en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Viaducto Miguel Alemán No. 81, segundo piso, Colonia Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la CDMX dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, a efecto de que proceda a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

En el supuesto de que la Secretaría y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los **"SERVICIOS"** pactados en el **"CONTRATO"**, el **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizarla, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

XX. SUSPENSIÓN TEMPORAL

La **"SECTUR"** podrá cancelar la prestación de los **"SERVICIOS"** por caso fortuito o fuerza mayor cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de requerir Los **"SERVICIOS"** y que de continuarse con la prestación se pudiera causar daño o perjuicio a la **"SECTUR".**

XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **"SECTUR"** podrá dar por terminado anticipadamente el **"CONTRATO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios originalmente solicitados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"SECTUR"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **"CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **SFP**. En estos supuestos la **"SECTUR"** rembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el **"CONTRATO"** correspondiente.

XXII. NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Los **"LICITANTES"** como parte de su propuesta técnica, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que todos sus procesos se apegan al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que se enlistan a continuación, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

NORMA	ESPECIFICACIÓN

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (UTILIZACION).
NOM-J-467-1989	Productos eléctricos - Plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

XXIII. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

El Titular de la Dirección General de Administración, designa al Titular de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento e Intendencia como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la presente contratación.

XXIV. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

ANEXO III

SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA Y CIVIL S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

LIC. ERICK REFAEL MARTINEZ ALVAREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA
SECRETARIA DE TURISMO
P R E S E N T E

El que suscribe, **Ing. Joaquín Uriel Sánchez Cortés,** representante legal de la empresa **SIMEC Servicios de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Civil S.A. de C.V.,** hago entrega de la propuesta económica, para la **Adjudicación Directa de Carácter Nacional de Participación Electrónica No. AA-21-510-021000999-N-29-2023,** para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS EN LA SECRETARIA DE TURISMO".**

A t e n t a m e n t e.
Protesto lo necesario.

Ing. Joaquín Uriel Sánchez Cortés
Representante Legal

FERROCARRIL HIDALGO 2125 EDIF. E DEPTO. 201 COL. DEL OBRERO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07430 CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 01 (55) 6579-4440 CELULAR: 044 [redacted]
simecservicios@gmail.com servicios@simecservicios.com.mx www.simecservicios.com.mx

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

Procedimiento número: No. **AA-21-510-021000999-N-29-2023**

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA, PARA LA "SECTUR"

Inmueble	Equipo por Inmueble	Costo mensual por Inmueble	I.V.A.	Costo total por Inmueble	Costo total por Inmueble (10 Meses)
Presidente Masaryk No. 172	Planta Eléctrica de emergencia de 100 kw., generador gp, motor PERKINS	$3,325.60	$532.10	$3,857.70	$38,576.96
	Planta Eléctrica de emergencia de 150 kw, generador gp, motor CUMMINS	$3,325.60	$532.10	$3,857.70	$38,576.96
Schiller No. 138	Planta eléctrica de emergencia de 75 kw., generador gp, motor PERKINS	$3,325.60	$532.10	$3,857.70	$38,576.96
Viaducto Miguel Alemán No. 81	Planta eléctrica de emergencia de 250 kw., generador gp, potencia industrial, motor GMC.	$4,325.60	$692.10	$5,017.70	$50,176.96
	TOTAL:	**$14,302.40**	**$2,288.38**	**$16,590.78**	**$165,907.84**

ANEXO III

CATÁLOGO DE PRECIOS DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Refacciones	Costo incluye i.v.a y mano de obra
Modulo electrónico Deepsee modelo 7220 de importación	$31,900.00
Cargador de baterías de alimentación de 127 V.C.A y salida de 24 V.C.D	$20,413.68
Sensor de presión de aceite VDO	$14,906.00
Selenoide auxiliar de arranque de 24 vcd	$14,906.00
Tapón de radiador de 14 psi	$5,626.00
Regulador de voltaje de Basler APR635	$20,398.60
Juego de diodos rectificadores 40-800	$24,940.00
Motor de arranque marcha delco Remy a 24 V.C.D.	$31,900.00
Batería de 12 volts 200/AMP/hora	$9,860.00
Sensor de temperatura de agua	$14,906.00
Bandas hi Power-c 83k35	$4,060.00
Bandas hi Power a 61	$4,060.00
Bandas Cital fx783917 hh6	$4,060.00
Alternador de importación delco Remy 2251 70 24 VCD	$31,900.00
Cargador de baterías de alimentación de 127 V.C.A y salida de 12 V.C.D	$20,413.68
Cambio de mangueras de presión para el combustible diésel	$7,946.00
Reparación de fugas de aceite en cada una de las juntas que compone el sistema de lubricación.	$31,900.00
Servicio y calibración de bombas de inyección e inyectores en laboratorio certificado.	$41,632.40
Cambio de la bomba de agua.	$25,288.00
Cambio de alternador.	$23,026.00

NOTA: Las refacciones antes mencionadas serán enunciativas más no limitativas

FERROCARRIL HIDALGO 2125 EDIF. E DEPTO. 201 COL. DEL OBRERO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07430 CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 01 (55) 6579-4440 CELULAR: 044 [redacted]
simecservicios@gmail.com servicios@simecservicios.com.mx www.simecservicios.com.mx

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

La proposición presentada asciende a un monto, antes de IVA de: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado a la Secretaría de Turismo en los términos de la Ley de la materia.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en Presidente Masaryk No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, Schiller No. 138 Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México y Viaducto Miguel Alemán No. 81 Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: contados a partir del día natural siguiente al de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES

CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIJOS EN **MONEDA NACIONAL**

CONDICIÓN DE ENTREGA: conforme a lo solicitado por la convocante en el anexo técnico

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al de la presentación y apertura de proposiciones.

NOTA: LA PROPOSICIÓN DEBE ESTAR ELABORADA EN IDIOMA ESPAÑOL

Mi representada manifiesta que la presente oferta económica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento de licitación hasta, por lo menos, noventa días posteriores a su conclusión.

A t e n t a m e n t e.

Protesto lo necesario.

Ing. Joaquín Uriel Sánchez Cortés

Representante Legal

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1°, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-046-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.